

Auto 2019-00216-00
Asunto: ADJUDICACIÓN DE APOYOS
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se procede a resolver la petición de la Defensora de Familia en este asunto, advirtiéndole que dicha institución venía representando a la parte demandante, esto es a la señora FLORINDA LÓPEZ SÁNCHEZ y no al titular del acto jurídico, a quien se ya le nombro apoderado judicial con el fin que agencia sus derechos, como quiera que la señora FLORINDA acudió en un principio al ICBF con el fin que le fuera elaborada su demanda de la otrora Interdicción Judicial y al entrar en vigencia la Ley 1996 de 2019, en el cual se indicó que cesaba la representación judicial por parte de las Defensorías de Familia a los titulares de los actos jurídicos, el deber de la Defensora de Familia era haberle indicado a la actora que cesaba el acompañamiento y toda actuación con dicha entidad, con el fin que la solicitante acudiera a otras instancias para procurar su representación judicial, dado que el presente trámite no puede llevarse a cabo sin derecho de postulación, echa de menos la Suscrita que la pretensora no fuera informada en su debido momento, lo que ha generado retrasos en el presente trámite.

Por lo anterior se procede a nombrar en amparo de pobreza que represente a la señora FLORINDA LÓPEZ SÁNCHEZ al abogado RUBEN DARIO GARCÍA RODRÍGUEZ, quien cuenta con el correo electrónico: rubend.garcia@hotmail.com, conforme al art. 154 del CGP, notifíquesele de la presente decisión, advirtiéndose que el cargo es de forzoso desempeño.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZ.**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO
en Armenia Quindío hoy 07-06-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS SECRETARIA